

tado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Trino Viajes, S.L., con el Código Identificativo AN-23468-2 y sede social en Jaén, C/ San Clemente, 15, bajo, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede a la Entidad Rióterra Ocio y Medio Ambiente, SL, el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rióterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2.*

Por don Ignacio Martínez Muñoz, en nombre y representación de la Entidad Rióterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, bajo la denominación de Rióterra Viajes, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983 del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Rióterra Ocio y Medio Ambiente, S.L., bajo la denominación de Rióterra Viajes, con el Código Identificativo AN-41469-2 y sede social en Sevilla, C/ Heronando Colón, 5, 1.º, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

*RESOLUCION de 9 de junio de 1997, de la Viceconsejería, por la que se concede el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a Viajes Pentagrama, SL, con el Código Identificativo AN-04463-2.*

Por don Antonio Martínez y don Juan Manuel García, en nombre y representación de la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., se ha solicitado de esta Consejería la concesión del Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista, de conformidad con el Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y Orden Ministerial de 14 de abril de 1988, reguladores del ejercicio de las actividades propias de Agencias de Viajes, y vigentes en la fecha de presentación de la solicitud, habiéndose aportado la documentación que acredita reunir los requisitos exigidos por las mencionadas disposiciones legales.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Planificación Turística, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.º del Real Decreto 271/1988, de 25 de marzo, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 44.4 de la Ley 6/1983, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma,

#### RESUELVO

Conceder el Título-Licencia de Agencia de Viajes Minorista a la Entidad Viajes Pentagrama, S.L., con el Código Identificativo AN-04463-2 y sede social en Roquetas de Mar (Almería), Avda. Venezuela, s/n, Complejo Puertomar, pudiendo ejercer su actividad a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con sujeción a los preceptos de la Orden Ministerial de 14 de abril de 1988 y demás disposiciones aplicables.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, previa comunicación a este órgano, de conformidad con lo establecido en los artículos 57.2 y 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956.

Sevilla, 9 de junio de 1997.- El Viceconsejero, Antonio Reyes Ruiz.

#### CONSEJERIA DE SALUD

*ORDEN de 11 de junio de 1997, por la que se determina el inicio de la prestación efectiva de los servicios sanitarios encomendados a la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería.*

La Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, por la que se aprueban Medidas Fiscales en materia de Hacienda Pública, Contratación Administrativa, Patrimonio, Función Pública y Asistencia Jurídica a Entidades de Derecho Público, creó una Empresa Pública para la gestión del Hospital de Poniente de Almería, siendo la misma constituida y aprobados sus Estatutos por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo.

La Disposición Transitoria Primera, del citado Decreto, determina que el inicio de la prestación efectiva de los servicios encomendados a la nueva Entidad se establecerá por Orden del Consejero de Salud.

En su virtud, y en uso de las facultades que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Artículo 1. La prestación efectiva de los servicios encomendados a la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» se iniciará el próximo día 1 de julio de 1997.

Artículo 2. La adscripción de los bienes y derechos que se hace a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto por el artículo 2.º 2 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, tendrá plena efectividad desde el mismo día 1 de julio de 1997.

Desde igual fecha, la Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería» quedará subrogada en la totalidad de los derechos y obligaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía, dimanantes de los contratos administrativos celebrados con anterioridad para la dotación y puesta en funcionamiento del Hospital de Poniente de Almería.

Artículo 3. La transferencia efectiva y plena del personal que se incorpore a la Empresa Pública, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/1996, de 26 de diciembre, y en el artículo 3 del Decreto 131/1997, de 13 de mayo, se producirá a partir del mismo día 1 de julio de 1997.

Artículo 4. La Empresa Pública asumirá la gestión recaudatoria de sus ingresos a partir del próximo día 1 de julio de 1997.

Disposición Final Unica.

La presente Orden entrará en vigor el día 1 de julio de 1997.

Sevilla, 11 de junio de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO  
Consejero de Salud

*RESOLUCION de 4 de junio de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, interpuesto ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.*

Ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada, se ha interpuesto por don Rafael Perea Garrido, recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97, contra la Resolución de 20 de junio de 1996, de la Dirección General de Gestión de Recursos del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el recurso contencioso-administrativo núm. 1772/91, interpuesto por don José Aniceto López Romero y otros.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por la Sala y a tenor de lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 1708/97.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para que los interesados puedan comparecer ante dicha Sala, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la misma.

Sevilla, 4 de junio de 1997.- El Director General de Personal y Servicios, Tomás Aguirre Copano.

### CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

*DECRETO 164/1997, de 24 de junio, por el que se crea el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.*

La celebración de las tres ediciones anteriores del Salón Internacional del Estudiante celebrados en Granada, Córdoba y Cádiz en 1992, 1994 y 1996, respectivamente, ha puesto de manifiesto la importancia que tiene para el desarrollo social, cultural y económico de los pueblos la existencia de mecanismos eficaces de colaboración interuniversitaria, y el importante papel que las universidades andaluzas pueden realizar como canales activos de comunicación entre las Universidades, y, muy especialmente, entre las Europeas, Latinoamericanas y del mundo Árabe.

Por ello el Consejo Andaluz de Universidades ha considerado conveniente la celebración en 1998 de una nueva edición de este Certamen, siendo el objeto del presente Decreto la creación del Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98.

En consecuencia, a propuesta del Consejero de Educación y ciencia, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 24 de junio de 1997,

#### DISPONGO

Artículo 1. Creación y adscripción.

Se crea, adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia, el Comité Organizador del Salón Internacional del Estudiante Andalucía'98 con sede en Málaga, que tendrá por objeto preparar y organizar el referido Certamen.

Artículo 2. Composición.

El Comité Organizador estará compuesto por:

- Presidente: El Presidente de la Junta de Andalucía.
- Vicepresidente: El Consejero de Educación y Ciencia, que podrá sustituir al Presidente.
- Vocales:

La Alcaldesa de Málaga.

El Presidente de la Diputación de Málaga.

El Director General de Universidades e Investigación de la Consejería de Educación y Ciencia.

El Rector de la Universidad de Málaga.

El Rector de la Universidad de Sevilla.

El Rector de la Universidad de Granada.

El Rector de la Universidad de Córdoba.

El Rector de la Universidad de Cádiz.